

DECRETO Nº 1176 / TEMUCO, 2 4 SFP 2025

VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha: 10/09/2025;

presentada por PROVISIONES NELIA ANGELICA NECULMAN MALIQUEO E.I.R.L.

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 1404 del 04.04.2025, que

delega la firma por orden del Alcalde.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de MICROEMPRESA

<u>FAMILIAR</u>, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol : 9-5874 Código : 472.101

Actividad Económica : ALMACEN, ROTISERIA, FRUTERIA, VERDULERIA,

BAZAR, LIBRERIA Y VENTA DE CIGARROS.

Clasificación : Microempresa Familiar Dirección Comercial : PJE. RIO BRAVO Nº 921

Nombre Del Contribuyente : PROVISIONES NELIA ANGELICA NECULMAN

MALIQUEO E.I.R.L.

RUT :78.237.202-5

Dirección Particular : 10.09.2025
Fecha de Solicitud : 10.09.2025
Otorgación Nº : 139
Fecha : 10.09.2025
Rol de Avalúo : 2327-258

Email : Celular

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente. Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de plano deresho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

MUNICIPALIDAD P

ARIO MUN

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

N/jmr ■ Oficina de Partes

Dpto de Rentas y Patentes

Contribuyente

AND TESE COMUNIQUESEY ARCHIVESE

Por Orden del Alcalde "
HENRY FERRADA VASQUEZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

A NOC. 3 157. 405